GOBERNACIÓN DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

CONTRATO Nº 42/2019 – LPN/SBE N° 06/2019

"CONSTRUCCION DE MUELLE Y ATRACADERO DE HORMIGON ARMADO EN LA CIUDAD DE BAHIA NEGRA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY" - PROCESO DERIVADO DE LA PRECALIFICACION – ID Nº 643"

ID N° 372.395

Entre la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay, domiciliada en Gral. Bernardino Caballero y Rio Paraguay, Ciudad de Fuerte Olimpo, República del Paraguay, representada para este acto por **EL SEÑOR GOBERNADOR, JOSE DOMINGO ADORNO MAZACOTTE**, con Cédula de Identidad N° 1.704.686, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AR CONSULTORES & ASOC. de Alfonso Horacio Rivas Rodriguez – RUC N° 1004093-5**, con domicilio legal en Carlos Gatti Nº 911 C/ Clemente Romero; Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Alfonso Horacio Rivas Rodriguez, con Cédula de Identidad N° 1.004.093, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **" CONSTRUCCION DE MUELLE Y ATRACADERO DE HORMIGON ARMADO EN LA CIUDAD DE BAHIA NEGRA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY" - PROCESO DERIVADO DE LA PRECALIFICACION – ID Nº 643"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONSTRUCCION DE MUELLE Y ATRACADERO DE HORMIGON ARMADO EN LA CIUDAD DE BAHIA NEGRA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) El desglose y los análisis de los precios unitarios

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 372.395.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación pública nacional por subasta a la baja electrónica N° 06/2019, convocado por la Gobernación del XVII

Alfonso Rivas Rodriguez
Representante Legal
AR Consultores & Asoc.

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador

Departamento de Alto Paraguay, según resolución N° 162/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución EJD/UOC N° 186/2019.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del presente contrato y hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. Para el Ejercicio Fiscal 2020, la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El precio unitario y el importe total a pagar será según el siguiente detalle:

LOTES	ITEMS Y SUB ITEMS	DESCRIPCION	ALFONSO HORACIO RIVAS RODRIGUEZ			
			UN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
POR EL TOTAL	1	Construcción de Muelle	UN.	1,00	2.672.420.000	2.672.420.000
	1.1	Replanteo y Marcación de la Obra	M2	1.200,00	6.000	7.200.000
	1.2	Instalaciones Provisorias	GL	1,00	19.900.000	19.900.000
	1.3	Movilización y desmovilización hasta zona de obras	GL	1,00	39.900.000	39.900.000
	1.4	Movimiento de suelo	M3	632,00	110.000	69.520.000
	1.5	Relleno piedra bruta (borde de muelle)	M3	89,00	1.000.000	89.000.000
	1.6	Pilotes ø60	ML	300,00	3.990.000	1.197.000.000
	1.7	Cabezales	M3	20,00	4.400.000	88.000.000
	1.8	Lozas y vigas en muelle de H°A°	M3	192,00	4.400.000	844.800.000
	1.9	Pilares y espigones para defensa	M3	40,00	4.400.000	176.000.000
	1.10	Muros de piedra bruta	M3	37,00	1.300.000	48.100.000
	1.11	Escalera	M3	3,50	5.000.000	17.500.000
	1.12	Rampa de H°A°	M3	8,50	5.000.000	42.500.000
	1.13	Calculo estructural H°A°	GL	1,00	24.000.000	24.000.000
	1.14	Limpieza final y retiro de escombros	GL	1,00	9.000.000	9.000.000
						2.672.420.000

El presente contrato asciende a un monto total de guaraníes dos mil seiscientos setenta y dos millones cuatrocientos veinte mil (Gs. 2.672.420.000), IVA Incluido. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Alfonso Rivas Rodriguez
Representante Legal
AR Consultores & Asoc.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL · Alto Paraguay · REPUBLICA DEL PARAGUAY

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador

El plazo de ejecución de la obra será de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, prorrogables de común acuerdo según las condiciones establecidas en el PBC. El lugar de la obra será según se detalla a continuación:

CONSTRUCCION DE MUELLE Y ATRACADERO DE HORMIGON ARMADO EN LA CIUDAD DE BAHIA NEGRA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La contratista deberá presentar a través de pólizas que garanticen el anticipo y el cumplimiento del Contrato y es como sigue: De anticipo, que cubra el 100% de monto total del anticipo; y de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 5% del monto total de la obra.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSTRUCCION DE MUELLE Y ATRACADERO DE HORMIGON ARMADO EN LA CIUDAD DE BAHIA NEGRA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Alfonso Rivas Rodriguez
Representante Legal
AR Consultores & Asoc.

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fuerte Olimpo, República del Paraguay, a los 9 días del mes de DICIEMBRE de 2019.-.

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador

Alfonso Rivas Rodriguez
Representante Legal
AR Consultores & Asoc.